



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO VILLA CALASANZ II ETAPA AGRUPACIÓN 1 contra URBANO GUZMAN PINEDO OLIVEROS. Exp. 11001-41-89-039-2020-01349-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Alléguese nuevamente el poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA, aunado a dirigirlo al Juez competente, ya que el aportado se encuentra mal escaneado ya que no permite una visualización clara del documento.

2.- Apórtese vigencia o constancia el cual permita acreditar quién funge como administrador o representante legal del CONJUNTO VILLA CALASANZ II ETAPA AGRUPACIÓN 1, toda vez que del adjuntado se desprende que el señor JANICE DEL CARMEN JULIO APARICIO fungió en dicho cargo hasta el 10 de abril de la presente anualidad (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001).

3.- Alléguese el título ejecutivo contentivo de la obligación, este es el certificado de deuda expedido por el administrador respecto del apartamento 403 ubicado en la Calle 96 No. 45 A – 40, de esta ciudad.

Notifíquese³,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 110 hoy 30 de noviembre de 2020.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
Firmado Por:
**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación:

**157724548458c6f0e29063acc98c99b18c92766f0167f1fd84e
8435efa0be3a2**

Documento generado en 26/11/2020 03:39:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**